

RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN EN LA CAV PARA EL AÑO 2010 EN VIGOR DESDE EL 4 DE ENERO

En el BOE de 25 de diciembre de 2009 se publicó la Resolución de 14 de diciembre por la que se establecen las restricciones de circulación para el año 2010 en nuestra comunidad autónoma. Estas restricciones permanecerán vigentes hasta la entrada en vigor de la orden que establezca las prohibiciones para el año 2011, con excepción de las restricciones por fechas.

1.- MERCANCÍA GENERAL

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS:

1º PERÍODO ESTIVAL: Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 kg de MMA entre el 30 de abril y el 3 de octubre:

- a) desde las 10:00 hasta las 14:00 horas los sábados, domingos y festivos por las siguientes vías:

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	113	Malmasín	139	L.P. Cantabria	Cantabria
N-1	329	Treviño	321	L.P. Burgos	Burgos
N-1	352	Enlace N-622	336	Treviño	Burgos

- b) desde las 16:00 hasta las 22:00 horas de los domingos y festivos por las siguientes vías:

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	139	L.P. Cantabria	113	Malmasín	Bilbao
N-1	336	Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-1	321	L.P. Burgos	329	Treviño	Vitoria-Gasteiz

2º FECHAS ESPECÍFICAS: Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 kg de MMA por las vías que se citan a continuación entre las fechas y horarios que se indican:

1. Desde las 16:00 hasta las 22:00 horas los días 25 de junio, 8 de octubre y 3 de diciembre, y desde las 8:00 hasta las 14:00 horas los días 19 de marzo, 9 y 30 de octubre y 4 de diciembre.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	113	Malmasín	139	L.P. Cantabria	Cantabria
N-634	98	Erletxe	136	L.P. Cantabria	Cantabria

2. Desde las 16:00 hasta las 22:00 los días 21 de marzo, 12 de octubre, 1 de noviembre y 8 de diciembre.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	139	L.P. Cantabria	113	Malmasín	Bilbao
N-634	136	L.P. Cantabria	98	Erletxe	Bilbao

3. Desde las 15:00 hasta las 22:00 horas los días 31 de marzo, 23 y 30 de julio, 13 de agosto, 24 y 31 de diciembre, y desde las 8:00 hasta la 15:00 los días 1 de abril, 24 y 31 de julio.

Vía	Pk inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	113	Malmasín	139	L.P. Cantabria	Cantabria
N-1	329	Treviño	321	L.P. Burgos	Madrid-Irun
N-1	352	Enlace N-622	336	Treviño	Madrid-Irun
N-240	23,08	Araba	4,9	Araba	Vitoria-Gasteiz
N-240	11,22	Bizkaia	43,13	Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-634	98	Erletxe	136	L.P. Cantabria	Cantabria

4. Desde las 15:00 hasta las 22:00 los días 5 de abril, 15 y 31 de agosto, 26 de diciembre y 2 de enero de 2011.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	139	L.P. Cantabria	113	Malmasín	Bilbao
N-1	321	L.P. Burgos	329	Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-1	336	Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-240	4,9	Araba	23,08	Araba	Bizkaia
N-240	43,13	Bizkaia	11,22	Bizkaia	Bizkaia
N-634	136	L.P. Cantabria	98	Erletxe	Bilbao

5. Desde las 22:00 horas de la víspera hasta las 22:00 horas los siguientes días: 5 de abril, 1, 8, 13 y 24 de mayo, 14 de julio, 15 de agosto, 1 de noviembre, 11 de noviembre, y 25 de diciembre. **ESTA RESTRICCIÓN SÓLO AFECTA AL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO.**

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	104	Erletxe	0	Frontera Francia	Behobia
A-15	140	L.P. Navarra	155,5		Andoain
N-1	321,4	L.P. Burgos	329	L.P. Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-1A	0		0		Francia
N-1	336	L.P. Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-1	401,9	L.P. Navarra	486,6		Frontera Francia
N-121A	70,470	L.P. Navarra	77,380	Behobia	Francia

2.- MERCANCÍA PELIGROSA

Se prohíbe la circulación por las vías públicas de la CAV a los camiones de más de 3.500 Kg. de M.M.A. los domingos y festivos en la CAV desde las 8:00 hasta las 24:00 horas y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, así como el 31 de julio desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.

A los vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías peligrosas se les aplicarán además las referidas a mercancía general.

3.- VEHÍCULOS QUE REALIZAN TRANSPORTES ESPECIALES

Se prohíbe la circulación a los vehículos que para circular requieran de una Autorización Especial los sábados y vísperas de festivos desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y los domingos y festivos en la CAV desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, así como el 31 de julio desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.

NORMATIVA REGULADORA: Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE, 25/12/09).